

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN EL BOTÁNICO, PARA PROMOCIONAR LA DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE VALORES AMBIENTALES RELACIONADOS CON LAS FORMACIONES VEGETALES**

En la ciudad de Logroño,

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en representación del Gobierno de La Rioja, facultada para la firma del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (B.O.R. núm. 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Y de otra parte, D. Antonio Jesús Bartolomé Fernández, presidente de la fundación El Botánico por acuerdo del patronato de dicha fundación, tal como consta en escritura notarial de 14 de mayo de 2015; con capacidad de representación conforme a lo que indica el artículo 10 de sus estatutos; y con domicilio a estos efectos en Camino viejo Hormilla-Azofra, 26023 Hormilla (La Rioja).

Las partes mencionadas se reconocen capacidad jurídica suficiente conforme a derecho para suscribir el presente convenio, y a dichos efectos:

**EXPONEN**

**PRIMERO.**

Que, a través del presente convenio, el Gobierno de La Rioja pretende promocionar el único jardín botánico existente en La Rioja inscrito en la Red Estatal de Jardines Botánicos, como lugar de divulgación y sensibilización de valores ambientales relacionados con las formaciones vegetales. También pretende el fomento y preservación del mayor banco de germoplasma de especies botánicas de La Rioja. Este jardín, conocido como “Jardín Botánico de La Rioja”, está gestionado y tutelado por la fundación El Botánico.

La aplicación de este convenio impulsará además el estudio de la flora riojana, promoviendo actuaciones de investigación y divulgación de la flora, así como cualquier actividad que tenga como meta la conservación de la naturaleza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/018039	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305200	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	ANTONIO BARTOLOME / Presidente Fundación El Botánico		25/03/2026 17:37:09	
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	07/04/2026 10:13:05	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IMQOZRPWAETZLFN Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>		07/04/2026 10:13:09	

## SEGUNDO.

La Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja, atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 9.1, el desarrollo legislativo y la ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, de la protección del medio ambiente, las normas adicionales de protección del medioambiente y del paisaje, los espacios naturales protegidos y la protección de los ecosistemas.

Que el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y tal como recoge el Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, tiene entre sus competencias las siguientes funciones en materia de divulgación y sensibilización de valores ambientales relacionados con las formaciones vegetales, así como sobre la protección y conservación de ecosistemas:

- La elaboración de programas de política recreativa y educativa de conservación de la naturaleza y de protección del medio ambiente, así como apoyar en la difusión de las políticas ambientales.
- La propuesta de declaración de especies de flora y fauna silvestre amenazadas y su inclusión en los catálogos correspondientes; el establecimiento de planes en materia de protección y recuperación de especies amenazadas y el mantenimiento y reconstrucción de equilibrios biológicos en el espacio natural.
- La protección y evaluación del paisaje, así como su restauración en el medio natural. La Propuesta de declaración de árboles singulares y la inclusión en el inventario correspondiente, así como la tutela de los mismos.
- La protección de ecosistemas.
- El fomento de la biodiversidad y de los espacios naturales, con especial atención a los que forman parte de la Red Natura 2000.
- El ejercicio de las funciones que correspondan a esta Comunidad Autónoma en materia de sanidad vegetal, cuando se trate de intervenciones que tengan lugar en terreno forestal.

## TERCERO.

Que la fundación El Botánico se constituyó como entidad sin ánimo de lucro en el año 1994, siendo sus fines fundacionales los que se reflejan en el artículo cinco de sus Estatutos:

- La promoción del estudio de la flora riojana y nacional, con especial interés en lo relativo a las especies arbóreas.
- Favorecer el conocimiento in situ de dicha flora, poniendo a disposición de cualquier entidad pública o privada sus instalaciones.
- Edición de todo tipo de material divulgativo, gráfico y bibliográfico, relacionado con la botánica y ecología.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/018039	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305200	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	ANTONIO BARTOLOME / Presidente Fundación El Botánico		25/03/2026 17:37:09	
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	07/04/2026 10:13:05	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IMQOZRPWAETZLFN Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>		07/04/2026 10:13:09	

- Organización de conferencias y seminarios.
- Convocatorias de becas y premios.
- Adquisición, mantenimiento y conservación de las nuevas especies
- Y en general, toda actividad que tenga como meta la conservación de la naturaleza.

#### CUARTO.

La subvención a la fundación El Botánico aparece en el anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2026, con cargo a las partidas presupuestarias 0506.4711.48700 y 0506.4711.78700, por lo que queda justificada la concesión directa de la subvención a la Federación Riojana de Caza, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### QUINTO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 178.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante Resolución 489/2025, de fecha 1 de abril de 2025 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de las Direcciones Generales de Medio Natural y Paisaje y de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, periodo 2024-2026 esta subvención está incluida en la Línea 6.9 del Eje 6, relativo a la Protección de Flora y Fauna, con una aportación para el año 2026 de 150.000,00 euros. En dicho documento se concretan los objetivos y efectos que se prevén con la concesión de la ayuda que se regula en el presente convenio.

Dada la confluencia de objetivos, y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y la fundación El Botánico, que permita apoyar las actuaciones desarrolladas por dicha fundación, impulsando especialmente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/018039	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305200	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	ANTONIO BARTOLOME / Presidente Fundación El Botánico		25/03/2026 17:37:09	
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	07/04/2026 10:13:05	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IMQOZRPWAETZLFN Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>		07/04/2026 10:13:09	

- La promoción del único Jardín Botánico existente en La Rioja inscrito en la Red Estatal de Jardines Botánicos como lugar de divulgación y sensibilización de valores ambientales relacionados con las formaciones vegetales.
- El fomento y preservación del mayor banco de germoplasma de especies botánicas de La Rioja.
- El desarrollo de actividades que tengan como objetivo la protección y divulgación de la flora riojana o en general, la conservación de la naturaleza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de contratos.

El beneficiario ha aportado memoria-programa de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente se compromete a financiar los gastos que realice la fundación El Botánico para la gestión del “Jardín Botánico de La Rioja”, siempre que se puedan incluir en alguno de los apartados que se detallan en la cláusula tercera de este convenio, y hasta el límite que establece como subvención nominativa en el anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

## **TERCERA. GASTOS SUBVENCIONADOS.**

Son objeto de financiación los gastos corrientes que se detallan a continuación:

- Gastos de adecuación de las instalaciones para su buen uso, incluyendo suministros de material y pequeñas obras de mantenimiento.
- Gastos de personal para la realización de trabajos de tratamiento de la vegetación existente y de conservación del jardín en buen estado de visita.
- Gastos por la realización de trabajos de gabinete o emisión de informes.
- Gastos corrientes de funcionamiento: agua, gas, electricidad, teléfono, gasolina, seguros, asesoramiento y gestión, oficina, etc.
- Tributos en tanto cumplan lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Gastos de promoción: televisión, radio, redes sociales, web.
- Gastos de adquisición de semillas y nuevos ejemplares vegetales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/018039	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305200	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	ANTONIO BARTOLOME / Presidente Fundación El Botánico		25/03/2026 17:37:09	
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	07/04/2026 10:13:05	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IMQOZRPWAETZLFN Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>		07/04/2026 10:13:09	

- Gastos derivados de la inclusión del jardín en la Asociación Iberomacaronésica de Jardines Botánicos (AIMJB).
- Gastos de adecuación de cartelería y paneles informativos.
- Cualquier otro gasto corriente necesario para el buen funcionamiento de las instalaciones del “Jardín Botánico de La Rioja” y del banco de germoplasma.
- Gastos de organización de conferencias, seminarios, congresos, cursos, presentaciones y todo tipo de eventos que promocionen el conocimiento de valores ambientales, sociales y científicos.
- Gastos de convocatorias de becas y premios.
- Gastos de edición de materiales divulgativos.

Son objeto de financiación los gastos de capital que se detallan a continuación:

- Gastos de dotación de exposiciones.
- Gastos de mobiliario para el circuito de visitas.
- Gastos de maquinaria para jardinería.
- Gastos de equipamiento general.

Son objeto de financiación los gastos corrientes y de capital detallados ocasionados desde el 11 de diciembre de 2025 al 10 de diciembre de 2026, derivados de las actuaciones señaladas en la memoria-programa presentada por el beneficiario.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN EL BOTÁNICO.

La fundación El Botánico se compromete a cumplir las obligaciones que se indican a continuación:

- Permitir el uso por parte de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje de las instalaciones del Jardín Botánico de La Rioja para la realización de actividades de educación ambiental con alumnos de centros educativos de La Rioja, dentro del programa “Centros Educativos Hacia la Sostenibilidad”.
- Permitir el uso por parte de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje de las instalaciones del Jardín Botánico de La Rioja para la realización de actividades de divulgación ambiental.
- Permitir el uso del banco de germoplasma por técnicos de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje y colaborar con el Gobierno de La Rioja en la conservación “ex situ” de especies de flora amenazada y protegida a través de la conservación de semillas, el mantenimiento de planta de stock en vivero, la realización de protocolos de germinación, siembra y plantación, así como de otras actividades de gestión relacionadas con la conservación y recuperación de estas especies.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/018039	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305200	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	ANTONIO BARTOLOME / Presidente Fundación El Botánico		25/03/2026 17:37:09	
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	07/04/2026 10:13:05	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IMQZRPWAETZLFN Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>		07/04/2026 10:13:09	

- Justificar el cumplimiento de la finalidad objeto del convenio y los gastos corrientes a subvencionar, mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluya una memoria con las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, así como los correspondientes justificantes de gasto.
- Solicitar la conformidad previa de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, cuando la fundación realice promociones (televisión, radio, redes sociales o web), cartelería, paneles informativos o materiales divulgativos.
- Cumplir con las obligaciones en materia de publicidad de proyectos financiados por FEADER, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.
- Todas las demás obligaciones señaladas en la normativa vigente en materia de subvenciones y en concreto las especificadas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### QUINTA. EXONERACIONES.

La fundación El Botánico es una entidad sin ánimo de lucro, tal como consta en su escritura de constitución de 3 de febrero de 1994. Por tanto, acogiéndose a lo establecido en el artículo 14.2.f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la fundación queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 14.1.e), esto es, de la obligación de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la forma que se determine por el Consejero con competencias en materia de Hacienda.

#### SEXTA. FINANCIACIÓN.

La aportación económica del Gobierno de La Rioja se realizará mediante subvención nominativa, que se recoge en el anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026. El presupuesto asignado es de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 05-06-4711-487.00 Proyecto 80008.1 (PDR. Medio Natural): CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)
- 05-06-4711-787.00 Proyecto 80008.1 (PDR. Medio Natural): TREINTA MIL EUROS (30.000 €)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/018039	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305200	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	ANTONIO BARTOLOME / Presidente Fundación El Botánico		25/03/2026 17:37:09	
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	07/04/2026 10:13:05	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IMQZRPWAETZLFN Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>		07/04/2026 10:13:09	

### SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se podrán tramitar hasta un máximo de tres pagos parciales. Con carácter previo a cada pago, la Fundación El Botánico queda obligada a la justificación del gasto mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluya una memoria con las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, acompañada de los correspondientes justificantes de gasto, que deberán cumplir lo establecido en el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, la fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa será el 11 de diciembre de 2026, incluido.

De conformidad con el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, a estos efectos se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

### OCTAVA. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

En el caso de que la fundación El Botánico perciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otra Administración o Ente, público o privado, para los mismos conceptos atendidos por este convenio, deberá comunicarlo a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje en el momento de la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

El importe de las ayudas económicas reguladas en el presente convenio no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones o entes, públicos o privados, locales o nacionales, supere el gasto real efectuado por la fundación El Botánico.

Si la subvención objeto de este convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### NOVENA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, y estará vigente desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, como establece la cláusula tercera, resulten subvencionables las actuaciones realizadas entre el 11 de diciembre de 2025 al 10 de diciembre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/018039	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305200	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	ANTONIO BARTOLOME / Presidente Fundación El Botánico		25/03/2026 17:37:09	
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	07/04/2026 10:13:05	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: IMQZRPWAETZLFN	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>	
07/04/2026 10:13:09				

### DÉCIMA. EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN.

La finalidad que se persigue con esta subvención es apoyar las actuaciones desarrolladas por la fundación el Botánico para impulsar la promoción del Jardín Botánico como lugar de divulgación y sensibilización de valores ambientales relacionados con las formaciones vegetales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2026, se incluyen en el texto del convenio, los siguientes indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirán evaluar su grado de cumplimiento:

- Número de visitantes: 12.000
- Número de semillas adquiridas: 70
- Número de nuevas especies adquiridas: 85
- Número de actividades de divulgación ambiental: 59
- Número de actuaciones de promoción: 170

La Dirección General de Medio Natural y Paisaje evaluará el cumplimiento de los indicadores asociados a la finalidad de la ayuda y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos que se persiguen.

Si realizada la evaluación, la Dirección General de Medio Natural y Paisaje concluye que no se ha cumplido con la finalidad de la subvención en una proporción del 50% no procederá tramitar pago alguno.

### DECIMOPRIMERA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta que actuará como órgano colegiado con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará del seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio, así como de valorar la subvencionabilidad de las actuaciones.

El número de componentes de la Comisión será cuatro. Formará parte de ella el Director General de Medio Natural y Paisaje, que actuará como Presidente, dos representantes de la fundación El Botánico, entre ellos el presidente de la fundación, y como Secretario actuará un técnico de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/018039	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305200	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	ANTONIO BARTOLOME / Presidente Fundación El Botánico		25/03/2026 17:37:09	
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	07/04/2026 10:13:05	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IMQZRPWAETZLFN Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>		07/04/2026 10:13:09	

La Comisión Mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

**DECIMOSEGUNDA. DISCREPANCIAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta. Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**DECIMOTERCERA. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

Las actuaciones serán realizadas bajo la dirección de la Fundación El Botánico, y sometidas a la supervisión del personal designado por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

**DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluyendo el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Como consecuencia de resolución del convenio y en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

**DECIMOQUINTA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/018039	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305200	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	ANTONIO BARTOLOME / Presidente Fundación El Botánico		25/03/2026 17:37:09	
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	07/04/2026 10:13:05	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IMQOZRPWAETZLFN Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>		07/04/2026 10:13:09	

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y al Capítulo III sobre Infracciones y Sanciones del Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre de Hacienda pública de La Rioja.

#### **DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOSÉPTIMA. LEGISLACIÓN.**

Para lo no regulado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de subvenciones; Ley 11/2013 de 21 de octubre de Hacienda pública de La Rioja y Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **DECIMOCTAVA. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.**

En aplicación del artículo 10: “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, *“la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria en particular:*

*b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...*

*c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”*

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia, en relación con su artículo 2.3.b) acceso a la información pública, *“las entidades privadas que perciban de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el período de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.”*

#### **DECIMONOVENA. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/018039	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305200	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	ANTONIO BARTOLOME / Presidente Fundación El Botánico		25/03/2026 17:37:09	
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	07/04/2026 10:13:05	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: IMQOZRPWAETZLFN	Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>	07/04/2026 10:13:09

Conforme a la Disposición adicional primera del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la fundación El Botánico tiene la obligación de cumplir con esta política de seguridad de la información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto se establece el siguiente acuerdo de confidencialidad. El beneficiario se obliga a no revelar, así como a procurar que, en su caso, ninguno de sus empleados revele, a ninguna persona o entidad durante la vigencia del este convenio, y después de la finalización del mismo, cualquiera que sea la causa de terminación ninguna información referente a los negocios, operaciones, cuentas, datos o cualquier otro aspecto relacionado con la Consejería y hubiese conocido por razón de la ejecución del presente convenio. El beneficiario está obligado a garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información. Se considera información confidencial todo lo susceptible de ser revelado de palabra, por escrito o cualquier otro medio o soporte. Será obligatorio:

- Usar la información solo para uso propio al que debe ser destinado no pudiendo de transmitirse a terceros salvo autorización expresa, escrita y con carácter previo del Gobierno de La Rioja.
- Permitir el acceso solo a aquellas personas físicas o jurídicas que la necesiten para el desarrollo de tareas, informando de las consecuencias de la obligación de cumplimiento.
- No desvelar ni revelar información.
- Mantener vigente este compromiso de confidencialidad incluso una vez concluida la vigencia del convenio.

Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

### VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/018039	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305200	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	ANTONIO BARTOLOME / Presidente Fundación El Botánico		25/03/2026 17:37:09	
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	07/04/2026 10:13:05	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IMQOZRPWAETZLFN Dirección de verificación: <a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>		07/04/2026 10:13:09	

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

**Por el Gobierno de La Rioja,**  
Dña. Noemí Manzanos Martínez

Consejera de Agricultura,  
Ganadería, Mundo Rural  
y Medio Ambiente

**Por la Fundación,**  
D. Antonio Jesús Bartolomé Fernández

Presidente de la Fundación El Botánico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 12
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>	
00860-2026/018039	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0305200	
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>	
1	ANTONIO BARTOLOME / Presidente Fundación El Botánico		25/03/2026 17:37:09	
2	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	07/04/2026 10:13:05	
3	<b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: <b>IMQZRPWAETZLFN</b>	Dirección de verificación:	<a href="https://www.larioja.org/verificacion">https://www.larioja.org/verificacion</a>
07/04/2026 10:13:09				